



**RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En cumplimiento a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el poder otorgado por la señora Mónica Alejandra Sierra Giraldo en su calidad de apoderada general de la señora María Graciela Giraldo de Sierra, a la profesional del derecho Mariem Chamat Duque , ténganse por notificado por conducta concluyente a la citada demandada a partir del día de la notificación de este auto y, a efectos de que conozca la demanda y sus anexos, se dispone compartir el link del proceso, vencidos tres días a dicho acto, comenzarán a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda (Art. 91 C.G.P).

Así las cosas, y conforme al memorial del poder otorgado, se reconoce personería jurídica a la abogada Mariem Chamat Duque para actuar en los términos y bajo las facultades conferidas en el respectivo poder.

Por la secretaría expídase la certificación solicitada

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1632734528fba2b5f4d2740cd08a134bad3380df59f18101cd4f21be6be8947c

Documento generado en 14/12/2020 06:49:50 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**